



CONTRATO DE SERVICIOS

**PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES**

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN:  
PROCEDIMIENTO ABIERTO

TRAMITACIÓN:  
ORDINARIA

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALMACENAJE Y  
CUSTODIA DE LOS ARCHIVOS DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

## ÍNDICE

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO.....	3
I. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO.....	5
II. OBJETO Y REGULACIÓN DEL CONTRATO .....	5
III. PROCEDIMIENTO Y PERÍODO DE LA ADJUDICACIÓN .....	6
IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPUESTOS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	6
V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	7
VI. INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN .....	7
VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES .....	8
VIII. GARANTÍA PROVISIONAL .....	12
IX. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES .....	12
X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
XI. ADJUDICACIÓN Y SEGURO .....	15
XII. GARANTÍA DEFINITIVA .....	16
XIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	16
XIV. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO .....	16
XV. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	17
XVI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	17
XVII. OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....	18
XVIII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	18
XIX. RESERVA, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD.....	19
XX. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO .....	21
XXI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	21
XXII. REVISIÓN DE PRECIOS .....	22
XXIV. PRERROGATIVAS Y RECURSOS.....	22
ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.....	24
ANEXO II. MODELO DE ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA..	25

## CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

FORMA DE ADJUDICACIÓN:	Procedimiento abierto.
TRAMITACIÓN:	Ordinaria.

## A.- Designación del servicio a contratar

Contratación del servicio de almacenaje y custodia de los archivos del Defensor del Pueblo

## B.- Presupuesto del contrato

EN CIFRAS: 132.000,00 más IVA  
EN LETRAS: CIEN TREINTA Y DOS MIL EUROS, más IVA

## C.- Anualidades

Primeras 12 mensualidades..... 30.000,00. €, más IVA  
Segundas 12 mensualidades ... 30.000,00 €, más IVA  
Modificación del contrato: (si la hubiese) 20%: .12000,00 €, más IVA  
Posible 1ª prórroga 12 mensualidades 30.000,00 €, más IVA.  
Posible 2ª prórroga 12 mensualidades 30.000,00 €, más IVA

## D.- Plazo de ejecución

24 mensualidades más dos posibles prórrogas de 12 mensualidades cada una de ellas.

## E.- Plazo de garantía

2 años.

## F.- Garantía provisional

No

## G.- Garantía definitiva

5% del precio de adjudicación.

## H.- Requisitos específicos del contratista

Los establecidos en la CLAUSULA 6ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas

## I.- Lugar de presentación de las ofertas

ENTIDAD: Defensor del Pueblo  
DOMICILIO: C/ Zurbano, 42  
LOCALIDAD: 28010 MADRID

LUGAR: Registro General

J.- Plazo de presentación

FECHA: En los 15 días siguientes a la publicación del anuncio en el BOE.

HORA: De 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 de lunes a jueves y de 9 a 14:00 horas los viernes.

Del 15 de junio al 15 de septiembre el horario será de 9 a 14 horas.

K.- Apertura de sobres.

ENTIDAD: Defensor del Pueblo

DOMICILIO: C/ Zurbano, 42

LOCALIDAD: 28010 MADRID

FECHAS Y HORAS: Se publicarán en el perfil del contratante:

[HTTPS://WWW.DEFENSORDELPEBLO.ES/TRANSPARENCIA/INFORMACION-ECONOMICA-PRESUPUESTARIA-Y-CONTRACTUAL/CONTRATACION/PROCEDIMIENTOS-DE-CONTRATACION/](https://www.defensordelpueblo.es/transparencia/informacion-economica-presupuestaria-y-contractual/contratacion/procedimientos-de-contratacion/)

## I. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO

### Cláusula 1ª

1. El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y las Normas y Acuerdos adoptados por el Defensor del Pueblo en materia de contratación, así como por las normas de la Ley General Presupuestaria, directa o supletoriamente aplicables, y por los acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptados por esta Institución, en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.
2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### Cláusula 2ª

1. En virtud de lo dispuesto en el TRLCSP, las menciones que en dicho texto se efectúan a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Defensor del Pueblo, en adelante "órgano de contratación".
2. Asimismo, las referencias que dicho TRLCSP realiza a la Caja General de Depósitos con relación a la prestación de garantías, se entenderán referidas al Área de Régimen Económico del Defensor del Pueblo.

## II. OBJETO Y REGULACIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 3ª

1. El objeto de este procedimiento es la contratación del servicio del servicio de almacenaje y custodia de los archivos del Defensor del Pueblo situados en Madrid, en el Paseo de Eduardo Dato, 31 y en la calle de Zurbano,4 2. El adjudicatario asumirá que los servicios contratados deberán prestarse en ambas sedes. Si éstas variasen de ubicación en el curso de la ejecución del contrato, se procedería al cambio de ubicación de la prestación de los servicios, sin que el adjudicatario pueda reclamar nada por este concepto.
2. A tenor de lo indicado en el artículo 19 del TRLCSP, el contrato será de carácter administrativo, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, por ese texto refundido y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
4. El desconocimiento por el adjudicatario del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales que puedan resultar relevantes para la ejecución de la cosa pactada no eximirá al adjudicatario de su obligación de cumplirlos.
5. Tanto el pliego de cláusulas administrativas particulares como el pliego de prescripciones técnicas así como la oferta técnica, revisten carácter contractual, por lo

que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

### III. PROCEDIMIENTO Y PERÍODO DE LA ADJUDICACIÓN

#### Cláusula 4ª

1. La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138, 157 y siguientes del TRLCSP.
2. La tramitación del expediente se realizará por el procedimiento ordinario.
3. La adjudicación se realiza para un período de 24 mensualidades, más 2 posibles prórrogas de 12 mensualidades cada una de ellas, a criterio del Defensor del Pueblo, periodos obligatorios para la empresa adjudicataria de acuerdo con lo establecido en el art. 23 del TRLCSP.
4. En el supuesto de que no se agotara el período máximo previsto en el párrafo anterior, o por haber expirado naturalmente ese período máximo de duración inicial en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la adjudicataria vendrá obligada a seguir prestando el servicio correspondiente en las mismas condiciones, si el Defensor del Pueblo así lo solicitara, hasta que se inicie la prestación de los servicios por la nueva empresa que resulte adjudicataria.

### IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPUESTOS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

#### Cláusula 5ª

1. El presupuesto máximo de licitación es de 60.000,00 €, más IVA, para el periodo inicial del contrato. A este contrato le corresponde un tipo del 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 12.600,00,00 €, ascendiendo a un total de 72.600,00 €, IVA incluido.
2. El valor estimado del contrato incluidas las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, asciende a 132.000,00 €, más IVA, el cual se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

AÑO	IMPORTE, IVA EXCLUIDO
Primeras 12 mensualidades	30.000,00 €
Segundas 12 mensualidades	30.000,00 €
Modificación del contrato (si lo hubiera) 20%	12.000,00 €
Eventual Prórroga:	
1ª posible prórroga 12 mensualidades	30.000,00 €
2ª posible prórroga 12 mensualidades	30.000,00 €

2. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los

generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, recargos, comisiones y toda clase de impuestos que graven la actividad contratada excepción hecha del IVA.

3. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de pago, en el presupuesto del Defensor del Pueblo, en cada ejercicio presupuestario.

## V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

### Cláusula 6ª

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el art. 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según el artículo 65 del TRLCSP, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 66 del TRLCSP respecto a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán acreditar su solvencia económica-financiera por el medio contemplado en el artículo 75.1.a), y la solvencia técnica por los medios contemplados en los artículos 78 a) y h) del TRLCSP.

2. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

3. La solvencia económica, financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la certificación en vigor, original o copia compulsada, acreditativa de que la empresa se encuentra clasificada en el Grupo L, Subgrupo 01, Categoría D; Grupo M, Subgrupo 05, Categoría D; Grupo U, subgrupo 03, Categoría D y Grupo V, Subgrupo 01, Categoría D. O en su caso, acreditar su solvencia económica-financiera por el medio contemplado en el artículo 75.1.a), y la solvencia técnica por los medios contemplados en los artículos 78 a) y h) del TRLCSP.

4. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato; y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

## VI. INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN

### Cláusula 7ª

1. Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde el portal web del Defensor del Pueblo, en el enlace indicado en el apartado K del cuadro resumen de características del procedimiento que figura al inicio del presente pliego. Asimismo, su retirada podrá realizarse en el Área de Régimen Interior del Defensor del Pueblo, calle

Zurbano, 42, de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas de lunes a jueves y de 9 a 14 horas los viernes. Del 15 de junio al 15 de septiembre el horario será de 9 a 14 horas.

2. Los licitadores que deseen información adicional sobre cuestiones administrativas objeto de este contrato podrán dirigirse al Área de Régimen Interior del Defensor del Pueblo.

Teléfono: (+34)914327900

Correo-e: Registro.RegimenInterior@defensordelpueblo.es

El horario de atención telefónica será de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a jueves, y de 9:00 a 14:00 horas los viernes. Del 15 de junio al 15 de septiembre el horario será de 9 a 14 horas.

#### Cláusula 8ª

La información, el seguimiento y la tramitación del presente procedimiento, así como el seguimiento y control de la ejecución del contrato se realizarán por el Área de Régimen Interior del Defensor del Pueblo.

### VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

#### Cláusula 9ª

1. Cada licitador podrá presentar una única proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad los términos exactos de la oferta formulada.

4. Las ofertas de los licitadores deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación indicado anteriormente; no podrán ser, en caso contrario, admitidas a la licitación.

#### Cláusula 10ª

No se admite la posibilidad de que los licitadores presenten mejoras más allá de las sugeridas o incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No se admitirán propuestas que incluyan opciones distintas



#### Cláusula 11ª

No se admitirán proposiciones cuyas características formales no se ajusten a lo que se establece en el presente pliego. Tampoco se admitirán aquellas proposiciones que incluyan en el sobre "A" (documentación administrativa) documentos que, conforme a este pliego, deban figurar en el sobre "B" (oferta técnica), o en el sobre "C" (oferta económica). Asimismo, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre "B" documentación que, de acuerdo con lo previsto en la siguiente cláusula, corresponda incluir en el sobre "C".

La proposición para tomar parte en el presente procedimiento constará de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante; deberá figurar en el exterior de cada uno de ellos la letra que los identifica, junto con el nombre de la empresa y la indicación siguiente: CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALMACENAJE Y CUSTODIA DE LOS ARCHIVOS DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.

Se incluirá en ellos la documentación que a continuación se detalla y en el orden que aquí se indica:

1. Sobre «A»: "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador":

a) Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificación, que incluya dirección postal completa, número de teléfono y fax, correo electrónico y personas de contacto.

b) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y de la capacidad de obrar del licitador: Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del licitador o, en su caso, de la persona que lo represente, debidamente legalizada. Si se trata de sociedades mercantiles: escritura de constitución, así como de las modificaciones de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse: poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostenta. Los documentos citados serán originales o copia de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido en el art. 59 del TRLCSP.

c) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán la capacidad de obrar por su inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos

que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

f) Los empresarios extranjeros: la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

g) En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

h) Declaración sobre el número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

i) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

j) Deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la clasificación por el Ministerio de Economía y Hacienda en el Grupo L, Subgrupo 01, Categoría D; Grupo M, Subgrupo 05, Categoría D; Grupo U, subgrupo 03, Categoría D y Grupo V, Subgrupo 01, Categoría D, o en su caso, acreditar su solvencia económica-financiera por uno o varios de los medios contemplados en el artículo 75, y la solvencia técnica por los medios contemplados en los artículos 78 a) y h) del TRLCSP.

k) Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal de empresas frente a la Administración, todos los empresarios deberán presentar individualmente los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de

cada una de las empresas que compondrán la Unión Temporal de Empresas. Los empresarios que concurran agrupados en Unión Temporal de Empresas quedarán obligados solidariamente. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

l) En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

2. Sobre «B»: "Documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor": En él se incluirá, precedida de un índice de contenidos con identificación numérica, la documentación relativa a la propuesta técnica a desarrollar, así como las mejoras que se oferten conforme a los pliegos, que en ningún caso supondrán coste adicional alguno. Las propuestas así realizadas resultarán de obligado cumplimiento en caso de que el contrato sea adjudicado al licitador. Esta propuesta no podrá contener ninguna proposición económica.

3. Sobre «C»: "Documentación relativa a los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas": Dentro del sobre el licitador incluirá una única proposición económica firmada por el licitador o por la persona o personas que lo representen, formulada de conformidad con el modelo que se adjunta en el Anexo MODELO DE ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Si en alguno de los documentos existiera discrepancia entre las cantidades expresadas en letra y lo indicado en cifras, prevalecerá lo expresado en letra.

El contenido de esta parte de la oferta, relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, se ajustará al modelo que figura en el Anexo II.

Las mejoras que, en su caso, se presenten se entenderán incluidas dentro del precio ofertado.

4. Los tres sobres indicados se presentarán en el Registro del Defensor del Pueblo, de lunes a jueves, de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas y los viernes de 9 a 14 horas, en invierno; y de 9 a 14 horas del 15 de junio al 15 de septiembre, durante el verano, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

5. Los sobres podrán entregarse en mano o remitirse por correo postal en la siguiente dirección: Defensor del Pueblo, calle Zurbano, 42. 28010-Madrid, justificando, en caso de correo postal, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición, mediante fax o telegrama, en que se consignará el nombre del procedimiento y el del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión-recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En

este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

El fax o telegrama deberá haberse , igualmente, dentro del plazo señalado para licitar. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá, como medio de prueba, que en el texto del fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío realizado por correo postal.

6. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No será admitida, en ningún caso, la documentación transcurridos diez días siguientes a la indicada fecha.

7. No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.

8. La oferta contendrá una declaración expresa de aceptación incondicional y acatamiento del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

#### VIII. GARANTÍA PROVISIONAL

##### Cláusula 12ª

No se ha previsto la constitución de garantía provisional para el presente procedimiento.

#### IX. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

##### Cláusula 13ª

1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación, Obras, Servicios y Suministros del Defensor del Pueblo (en adelante "Junta de Contratación").

2. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Junta de Contratación procederá a la apertura y examen de los sobres «A». Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados y se les concederá un plazo máximo de tres días hábiles para que subsanen el error.

3. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a la apertura en acto público de los sobres «B» (criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor) de los licitadores admitidos, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa. Con carácter previo a la apertura de estos sobres, el Presidente de la Junta de Contratación comunicará la

resolución adoptada sobre la admisión a la licitación como resultado del examen de la documentación administrativa. Antes de proceder a la apertura de sobres se retirará y, en su caso, devolverá al representante de la entidad que no hubiera sido admitida la documentación presentada. La documentación del sobre «B», relativa a la parte de la oferta no evaluable mediante fórmulas se trasladará al Área de Régimen Interior para que emita el correspondiente informe.

4. La Junta de Contratación procederá a evaluar y puntuar aquellos criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobre «B»), dejando constancia documental de todo ello.

5. Los sobres «C» (criterios de valoración evaluables mediante fórmulas) serán igualmente abiertos en acto público. En dicho acto se dará a conocer, con carácter previo a la apertura de los sobres, la puntuación obtenida por cada licitador con la propuesta contenida en el sobre «B».

6. Durante todo el proceso, la Junta de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la mejor comprensión de algún aspecto de las ofertas, tanto técnicas como económicas. Asimismo podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios.

7. Las fechas y el lugar de la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres «B» y «C» se anunciarán con suficiente antelación en la página web del Defensor del Pueblo, en el enlace que figura en el apartado K) del cuadro resumen de características del presente procedimiento.

## X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### Cláusula 14<sup>a</sup>

1. La puntuación máxima de la oferta técnica y de la oferta económica será de 100 puntos en total, distribuidos de la siguiente forma:

Los criterios objetivos que han de servir de base para la determinación de la oferta más ventajosa son:

<b>Criterios objetivos</b>	<b>Ponderación máxima</b>
Oferta económica	60%
Oferta técnica	40%

Respecto de la oferta económica: La valoración de las propuestas económicas se realizará en función del precio medio de las propuestas admitidas para concurrir en la licitación. La puntuación máxima de la oferta económica será de 60 puntos.

Se tomarán en consideración tres cuestiones con la siguiente ponderación:

- Precio del almacenaje y custodia de los archivos: 60%
- Coste ofertado para las consultas y transportes normales: 25%
- Coste ofertado para las consultas y transportes urgentes: 15%

La oferta económica correspondiente al almacenaje y custodia de los archivos se valorará de 0 a 100 puntos.

Se valorarán con 0 puntos las ofertas cuyo precio ofertado supere en un 35% o más el valor medio, así como las ofertas cuyo precio ofertado sea inferior en más de un 35% al valor medio.

Dentro de este margen la puntuación que corresponda a cada oferta será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times \left( \frac{1,35 \times P_m - P_o}{0,7 P_m} \right)$$

P = puntuación

Po = Precio ofertado

Pm = Precio medio

Los resultados obtenidos en esta operación se ajustarán de forma que ponderen en un 60% sobre el conjunto de la oferta económica.

Las ofertas económicas correspondientes al precio por consultas y traslados normales, así como a consultas y traslados urgentes, serán evaluadas de manera independiente, asignándose en cada caso la puntuación más alta a la oferta más económica y atribuyéndose al resto una puntuación que guarde respecto de ésta la debida proporción.

Respecto de la oferta técnica (40%)

Se valorará la documentación técnica presentada hasta un máximo de 20 puntos. En concreto, serán objeto de evaluación las condiciones técnicas establecidas en el epígrafe V del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento, con un máximo de 4 puntos cada una de ellas. La puntuación se asignará atribuyendo respecto de cada componente la máxima puntuación a la empresa que oferte un mayor o mejor nivel de servicios y asignando a las demás una puntuación proporcional en función del nivel de servicio ofertado. La valoración será hecha discrecional y motivadamente por el Defensor del Pueblo.

Asimismo, por cada una de la indicadas en el epígrafe IX del Pliego de Prescripciones Técnicas que se acredite cumplir se asignarán 10 puntos.

En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento; y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de la mayor proporción de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

## XI. ADJUDICACIÓN Y SEGURO

### Cláusula 15ª

1. La Junta de Contratación elevará al órgano de contratación las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta; determinará la oferta más ventajosa; requerirá al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Justificante de haber depositado en el Área de Régimen Económico del Defensor del Pueblo la garantía definitiva.

c) Justificante de reembolso al Defensor del Pueblo del importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

6. Las empresas no adjudicatarias podrán retirar su documentación transcurrido el plazo de cuatro meses desde que se les notifique la adjudicación. Si pasado el plazo de un año desde la finalización del plazo anterior no se hubiera retirado esa documentación, el Defensor del Pueblo no estará obligado a seguirla conservando.

7. Una vez recibida la carta de adjudicación, y con anterioridad a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil para cubrir, a satisfacción del Defensor del Pueblo, la responsabilidad civil que pudiera serle exigida durante la vigencia del contrato, por los daños ocasionados por la empresa o sus dependientes, no sólo a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también a los inmuebles del Defensor del Pueblo, su mobiliario, enseres, documentos, etc., así como al personal dependiente del mismo, por un importe mínimo de 600.000,00 euros por

siniestro. Este seguro atenderá a la cobertura de los riesgos derivados de contingencias que afecten a la confidencialidad e integridad de la documentación conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, más allá de la garantía definitiva.

La póliza en la que se formalice el seguro, así como el recibo de estar al corriente del pago de la prima del mismo, deberán presentarse al Defensor del Pueblo con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato; su presentación será requisito para la iniciación de la ejecución del contrato. Alternativamente a la póliza, se podrá aportar una certificación original de la compañía aseguradora en la que se haga constar que la empresa adjudicataria tiene contratado un seguro que cumple con los requisitos de la presente cláusula, sin perjuicio de la facultad del Defensor del Pueblo de requerir la presentación de la póliza si así lo estima necesario.

En cada vencimiento del seguro, se presentará recibo de pago de la nueva anualidad.

## XII. GARANTÍA DEFINITIVA

### Cláusula 16ª

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la cláusula anterior, el licitador deberá constituir, a disposición del Defensor del Pueblo, una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA), de acuerdo con lo establecido en el art. 96 del TRLCSP.
2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Defensor del Pueblo y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Área de Régimen Económico del Defensor del Pueblo.
3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.
4. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se registrarán por lo previsto en los artículos 99 a 102 del TRLCSP.

## XIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 17ª

1. La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.
2. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros en que se incurra por la formalización, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estos señalen.

## XIV. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

### Cláusula 18ª



1. Corresponde al órgano de contratación la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en la infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación; en ambos casos antes de la adjudicación.
2. Los licitadores serán compensados por los gastos en que hubiesen incurrido, siempre que estos estuvieran debidamente justificados.

## XV. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

### Cláusula 19ª

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.
2. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Defensor del Pueblo la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato, si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y si así se justifica suficientemente.
3. El órgano de contratación podrá imponer penalizaciones a los contratistas por el incumplimiento de los requisitos, normas o reglas que rigen la subcontratación, dentro de los límites del artículo 227.3 del TRLCSP.
4. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe de adjudicación.
5. Respecto al pago a los subcontratistas y suministradores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 228 del TRLCSP.

## XVI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### Cláusula 20ª

1. El contratista adjudicatario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud laboral; asimismo, las relacionadas con las autorizaciones y licencias necesarias para realizar la prestación objeto del contrato, las relativas a la propiedad industrial y comercial de los medios que emplee, así como las referentes a la propiedad de los trabajos realizados, confidencialidad y asistencia al Defensor del Pueblo.

2. El contratista estará obligado a realizar los trabajos o servicios dentro de los plazos temporales y horarios que se le señalen por el Defensor del Pueblo o personal en que delegue.
3. La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los servicios que preste, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Defensor del Pueblo o para terceros de las omisiones, métodos inadecuados o condiciones incorrectas en la ejecución del contrato y responderá del deterioro del mobiliario o material ocasionado por su personal en la prestación del servicio que se contrata reparándolo a su cargo.
4. El contratista y su personal quedarán sujetos a las instrucciones y controles de seguridad que se dispongan para el acceso de visitantes a las sedes del Defensor del Pueblo, a cuyo efecto les puede ser requerida la documentación acreditativa de su identidad y situación jurídica en España, cuyos datos quedarán incorporados a los ficheros correspondientes bajo titularidad de esta Institución.

## XVII. OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

### Cláusula 21ª

1. El adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones.
2. El Defensor del Pueblo no será responsable de las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el este cuenta para la ejecución del contrato.
3. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.
4. El contratista asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada para conseguir el objeto del contrato y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.
5. En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, es responsabilidad del contratista atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etcétera. Para ello deberá realizar a su cargo los cursos de formación necesarios entre su personal.

## XVIII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 22ª

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
2. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en las cláusulas del presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como a las instrucciones que para la interpretación de los pliegos se impartieran al contratista.

3. El adjudicatario deberá disponer y mantener los medios personales y materiales suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato conforme a la oferta que formulase, durante toda la vigencia del contrato.

4. El adjudicatario vendrá obligado a asistir a las reuniones y a realizar los servicios profesionales que el Defensor del Pueblo estime necesarios para el correcto desarrollo del contrato, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria por tales conceptos.

5. El adjudicatario quedará obligado, con respecto al personal que emplee para la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, el Defensor del Pueblo no asume responsabilidad alguna derivada de dichas relaciones laborales. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos o servicios objeto del mismo como personal del Defensor del Pueblo, conforme al artículo 301.4 del TRLCSP.

6. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Defensor del Pueblo o para terceras personas por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen sean consecuencia directa de una orden del Defensor del Pueblo o de las condiciones impuestas por éste.

Los trabajos objeto de este contrato podrán ser rechazados, en caso de no superar los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, debiendo subsanarse los defectos apreciados o llegar a la resolución del contrato, en su caso.

En la planificación y ejecución de los servicios y trabajos objeto del contrato, es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc. Por ello deberá realizar el adjudicatario a su cargo los cursos de formación necesarios entre su personal para mantener actualizados sus conocimientos en estas materias.

7. Corresponde al Área de Régimen Interior la dirección de los servicios contratados, el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato; y podrá dictar las instrucciones que el Defensor del Pueblo considere necesarias para el fiel cumplimiento de lo convenido.

## XIX. RESERVA, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

### Cláusula 23ª

1. El adjudicatario queda obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en

este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. La obligación de confidencialidad subsistirá, sin límite de tiempo, más allá de la vigencia del contrato.

2. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional vigésima sexta del TRLCSP en relación con lo prevenido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

3. En atención a los ficheros de datos de carácter personal establecidos en el Defensor del Pueblo, el adjudicatario asume la responsabilidad por cualquier intento de acceso por parte de su personal a la información contenida en dichos ficheros en cualquiera de sus soportes. Asimismo, el adjudicatario se compromete a instruir a su personal de la obligación de confidencialidad sobre cualquier dato personal del que pueda tener noticia, con ocasión de su presencia en las instalaciones de la Institución.

4. El Defensor del Pueblo se reserva el derecho de establecer cualquier tipo de marcaje de los datos que se pondrán a disposición del adjudicatario, de manera que sus características puedan constituirse como prueba que posibilite localizar el origen y los responsables de las eventuales cesiones de datos. Asimismo, el Defensor del Pueblo podrá realizar en cualquier momento controles y auditorías para comprobar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario respecto de los datos puestos a su disposición.

5. Bajo ninguna circunstancia el adjudicatario podrá suministrar a terceros, ni tan siquiera a efectos de conservación, ni utilizar para sí ni para otros los datos facilitados por el Defensor del Pueblo para fines distintos a los contemplados en el objeto del presente contrato.

6. El adjudicatario estará obligado a poner en conocimiento del Defensor del Pueblo, inmediatamente después de ser detectado, cualquier eventual error o problema que se pueda producir en el sistema de seguridad de la información.

7. El Defensor del Pueblo exigirá responsabilidad al adjudicatario y repercutirá los costes derivados de posibles reclamaciones ocasionadas por negligencia o falta de confidencialidad por su actuación o la de cualquier persona que actúe por cuenta del adjudicatario.

8. El incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente dará derecho al Defensor del Pueblo a exigir las correspondientes responsabilidades de tipo civil y penal a que hubiere lugar.

9. El licitador deberá incluir en su oferta la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el Defensor del Pueblo, a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar.

10. Los datos de carácter personal del adjudicatario quedarán incorporados a un fichero propiedad del Defensor del Pueblo con la finalidad de gestionar la relación contractual y asegurar el adecuado seguimiento y control de la ejecución del contrato. De igual modo, todas las personas que actúen por cuenta o en representación del adjudicatario quedarán sujetas a las instrucciones y controles de seguridad que se dispongan para el acceso y la salida a las sedes del Defensor del Pueblo, a cuyo efecto les puede ser requerida la

documentación acreditativa de su identidad y, en su caso, situación jurídica en España, de las que se podrán obtener copias, así como registrar los datos personales que estas incorporan, que quedarán registrados en los ficheros correspondientes bajo titularidad de esta Institución. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se realizará ante la Secretaría General del Defensor del Pueblo, en la dirección que figura en el párrafo I del cuadro resumen de características del presente procedimiento.

11. El Defensor del Pueblo se reserva la facultad de excluir a cualquier persona de entre las de responsabilidad del adjudicatario del cumplimiento del contrato, por razones de seguridad.

## XX. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

### Cláusula 24<sup>a</sup>

1. El pago de los servicios derivados de este contrato se realizará trimestralmente, previa presentación de la factura en los primeros 5 días del mes. La tramitación de la factura requerirá la verificación por el Área de Régimen Interior, acerca de la realización de las prestaciones objeto del contrato.

El pago del resto de los servicios se realizará mensualmente de acuerdo con el mismo procedimiento establecido anteriormente.

2. La presentación de las facturas deberá realizarse por los procedimientos técnicos que determine el Defensor del Pueblo.

## XXI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 25<sup>a</sup>.

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones por razones de interés público, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP. En concreto, cuando las necesidades del Defensor del Pueblo así lo justifiquen, podrá modificarse incorporando nuevos archivos o edificios sujetos al presente contrato, al alza o a la baja, hasta un máximo del 20% del precio del contrato.

2. Una vez acordadas las modificaciones por el órgano de contratación, serán obligatorias para el adjudicatario y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

3. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 306 del TRLCSP.

## XXII. REVISIÓN DE PRECIOS

### Cláusula 26ª

Durante el plazo de ejecución no podrán revisarse los precios resultantes de la adjudicación, conforme a la nueva redacción dada al art. 89 del TRLCSP por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. .

## XXIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 27ª

1. Serán causas de resolución del contrato las consignadas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP. Asimismo el Defensor del Pueblo podrá resolver el contrato si, con posterioridad a la adjudicación, se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

2. También serán causas suficientes de resolución del contrato las que a continuación se indican:

a) La apreciación, por parte del Defensor del Pueblo, de negligencia, desinterés o mala fe por parte del adjudicatario, en la adecuada ejecución y coordinación de los trabajos.

b) No mantener el adjudicatario las características técnicas contratadas ni prestar los servicios comprendidos en este contrato.

c) No guardar el adjudicatario el debido sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos, estén relacionados con el objeto del contrato y haya conocido con ocasión del mismo.

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Defensor del Pueblo los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía.

4. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

5. La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución será apreciada por el Defensor del Pueblo, de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que procedan.

## XXIV. PRERROGATIVAS Y RECURSOS

### Cláusula 28ª

1. El Defensor del Pueblo ostenta la prerrogativa de interpretar lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

2. Los acuerdos de la institución del Defensor del Pueblo son inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público.

3. Las decisiones que se adopten por el Defensor del Pueblo en lo referente a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato podrán ser objeto de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, según lo prevenido en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación que no reúnan los requisitos del apartado 1, del art. 40, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. La competencia para resolver las controversias que surjan entre las partes con relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
DNI núm. \_\_\_\_\_ En nombre propio/en representación de la empresa  
, con CIF núm. \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la cual representa, sus representantes y administradores, así como el mismo no están incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Que la empresa, a la cual representa legalmente, se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en concreto aquellas a las que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.:



**ANEXO II. MODELO DE ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don/Doña

en representación de la empresa

con NIF

, (1) actuando en nombre propio/con poder suficiente para formalizar el presente documento conforme se acredita en el correspondiente poder notarial: SOLICITA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALMACENAJE Y CUSTODIA DE ARCHIVOS DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.

DECLARA que acepta los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en su integridad.

Y que SE COMPROMETE a prestar el servicio indicado de acuerdo con esta proposición económica, por un importe total de: € , más IVA, con el siguiente desglose:

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA	TOTAL
Primeras 12 mensualidades			
Segundas 12 mensualidades			
PRORROGAS (posibles)			
1ª prórroga			
2ª prórroga			

Asimismo, manifiesta que oferta el siguiente precio por:

- Consultas y transporte normal ..... euros, más ..... en concepto de IVA.

- Consultas y transporte urgente .....euros, más .....en concepto de IVA.

Y por los siguientes conceptos:

CONCEPTOS:	Tarifa unitaria €, más IVA
Caja mensual:	
Contenedores nuevos	
Nuevas incorporaciones	
Consulta urgente a contenedor abierto	
Consulta normal a contenedor abierto	
Transporte recogida contenedor consulta normal	
Transporte recogida contenedor consulta urgente	

En , a de de 2016

Firma y sello de la empresa



CONTRATO DE SERVICIOS

**PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TECNICAS**

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN:  
PROCEDIMIENTO ABIERTO

TRAMITACIÓN:  
ORDINARIA

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALMACENAJE Y  
CUSTODIA DE LOS ARCHIVOS DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

## INDICE

I. OBJETO DEL CONTRATO.....	28
II. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS:.....	29
III. CONFIDENCIALIDAD.....	30
IV. MEDIOS PERSONALES.....	30
V. MEDIOS MATERIALES.....	31
VI. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....	31
VII. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	32
VIII. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	32
IX. MEJORAS.....	32

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAJE Y CUSTODIA DE ARCHIVOS DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

#### 2.

1. El objetivo del presente pliego es fijar las características técnicas y funcionales del servicio para la manipulación, embalaje y envío de archivos del Defensor del Pueblo.

2. El contrato a que se refiere el presente pliego comprende las siguientes tareas:

#### a. Servicio de logística

Implica la retirada de las cajas de archivo de las sedes del Defensor del Pueblo, para trasladarlas al centro de custodia. Dicha retirada incluirá los siguientes procesos:

- Desplazamiento de personal especializado, comprobación de inventarios, en su caso, y carga de contenedores.
- Transporte de los contenedores de archivo hasta el centro de custodia de la empresa adjudicataria.
- Asignación de códigos, respetando los ya existentes, y colocación de los contenedores en las instalaciones.
- Creación de listados de inventario y etiquetado identificativos de los contenedores.
- Entrega al personal encargado de estas tareas en el Defensor del Pueblo de las bases de datos con el inventario de contenedores de archivo, que se irán actualizando con las sucesivas incorporaciones, con el fin de mantener el control y la realización de búsqueda sobre el conjunto de los fondos depositados.

#### b. Servicio de custodia

Implica la tenencia de la documentación con las medidas de seguridad y confidencialidad establecidas por la normativa vigente en dichas materias.

No se admitirá el apilado de contenedores, por lo que cada uno de ellos deberá disponer de un espacio físico propio.

#### c. Servicio de consultas

Implica el traslado de los contenedores que se soliciten por el personal encargado en el Defensor del Pueblo, desde el centro de custodia. Esta tarea debe ser desempeñada por personal propio de la empresa adjudicataria y ha de efectuarse atendiendo a procedimientos que garanticen la integridad y confidencialidad de los documentos en custodia.

#### d. Servicio de reinsertión de documentación.

Implica la recogida de los contenedores en la sede del Defensor del Pueblo y la incorporación en el centro de custodia, dichos contenedores podrán proceder de consultas realizadas o de nuevas incorporaciones.

e. Traslado del fondo documental.

En el caso de que la empresa adjudicataria de este contrato sea distinta de la que presta estos servicios en la actualidad, será necesario efectuar el traslado del archivo. Dicho traslado será efectuado por el nuevo adjudicatario desde la ubicación actual del archivo, en el Polígono Industrial Río de Janeiro, calle Torrecilla, s/n Redur, C/B, nave 9, de Algete (28110 Madrid) hasta las instalaciones del nuevo adjudicatario. El traslado se efectuará cumpliendo todas las medidas de seguridad y confidencialidad establecidas con carácter general, así como las que pueda establecer el Defensor del Pueblo.

### **3. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS:**

1. Fondo documental: A 31 de diciembre de 2015 el fondo existente es de 24.672 cajas de archivo definitivo (tamaño folio prolongado), depositados en 8.909 contenedores en el término municipal de Algete.

En el caso de que sea necesario el traslado del archivo la empresa adjudicataria deberá comprobar, de acuerdo con el listado que facilitará la empresa que actualmente custodia el archivo, las cajas que debe trasladar. Una vez en el nuevo centro de custodia los fondos deberán ser recepcionados, codificados y elaborarse un índice informático de los mismos; se entregará la base de datos resultante al Defensor del Pueblo, en el formato que éste designe, con el fin de facilitar su búsqueda para consultas.

Al finalizar el trabajo el adjudicatario elaborará un informe sobre este proceso, indicativo del número de cajas trasladadas así como de las incidencias que pudieran producirse, que entregará en el Área de Régimen Interior del Defensor del Pueblo.

La empresa adjudicataria deberá coordinar el trabajo de traslado del archivo con la empresa que actualmente presta el servicio; este traslado será por cuenta de la empresa adjudicataria.

La duración de esta operación no deberá ser superior a 30 días naturales.

2. Servicios de logística y custodia: El transporte de las cajas se realizará por el adjudicatario por sus propios medios, quien extenderá en el momento de la recogida un documento en el que conste el número de cajas transportadas, que deberá ser firmado por el adjudicatario y en el que hará constar que asume la responsabilidad de la documentación y de su correcto depósito.

3. Servicio de consultas: Cuando se realice una solicitud de consulta por el Defensor del Pueblo, preferentemente vía fax o correo electrónico, la empresa adjudicataria seguirá el siguiente proceso:

- Registro, comprobación y localización informática de la documentación solicitada.
- Transporte de la documentación solicitada a la sede del Defensor del Pueblo que este designe.
- Listado de movimientos.

La petición de consultas podrá realizarse todos los días laborales, de lunes a viernes y desde las 9:00 horas hasta las 18:00 horas.

El Defensor del Pueblo designará las personas autorizadas para solicitar documentación en consulta.

Las consultas pueden ser de varios tipos, según requerimientos de respuesta:

- Consultas ordinarias: Que habrán de ser satisfechas al siguiente día laborable de la solicitud, siempre que la petición se haya realizado antes de las 18:00 horas.
- Consultas urgentes: Estas consultas deberán ser satisfechas dentro del mismo día de la petición, en un máximo de 3 horas. Si se solicitan a partir de las 18:00 horas, serán satisfechas antes de las 12:00 horas del siguiente día laborable.

#### **4. CONFIDENCIALIDAD**

1. La empresa adjudicataria estará obligada a guardar absoluta reserva sobre los datos, informes o documentos incluidos en los expedientes que le sean entregados para su depósito y custodia, los cuales tienen carácter reservado. De igual forma deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Defensor del Pueblo y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo que se indique expresamente en la finalidad de la entrega. Además deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas del Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 994/1999, de 11 de junio. El adjudicatario estará obligado a suscribir el oportuno documento de compromiso de confidencialidad.

2. Una vez finalizada la relación contractual el adjudicatario deberá devolver al Defensor del Pueblo los soportes que contengan datos de carácter personal. En el caso de que la empresa adjudicataria o cualquiera de sus miembros y personal dependiente destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumplimiento las condiciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

3. En los contratos de trabajo del personal responsable de la ejecución del contrato deberá figurar una cláusula expresa de confidencialidad.

4. La empresa adjudicataria deberá suscribir un seguro de responsabilidad en previsión de pérdida, destrucción o grave deterioro de la documentación en custodia, así como para eventuales infracciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos, por una cantidad igual o superior a 600.000 €.

#### **5. MEDIOS PERSONALES**

La empresa adjudicataria efectuará todos los trabajos con personal propio, no podrá subcontratar los servicios aquí contemplados con otras empresas o particulares, sin

perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo novena del Pliego de Cláusulas Administrativas

## 6. MEDIOS MATERIALES

1. El centro de custodia deberá reunir, al menos, las siguientes condiciones:

- Medidas de seguridad: Alarmas sonoras y lumínicas y acceso restringido a las instalaciones.
- Prevención contra accesos indebidos o robo: Detectores de presencia conectados a alarmas, sistemas de alarma conectada a central de alarmas y policía, y vigilancia zonal nocturna en fines de semana.
- Prevención contra incendios y otros factores nocivos: Sistema de prevención y detección de incendios y alarma de incendios conectados a central de alarmas. La zona de custodia no debe presentar riesgos por humedad, humos, acción del sol o del polvo.
- Prevención contra agentes biológicos: realización de programas periódicos de desinfección, desinsectación y análogos.
- Medios físicos de seguridad y control estático y cobertura horaria de los mismos.

2. En el marco del proceso de adjudicación el Defensor del Pueblo podrá efectuar visitas de evaluación a través de su personal y servicios adscritos para verificar la adecuación de las instalaciones y servicios ofertados a los requerimientos señalados. Dichas visitas podrán también efectuarse durante la vigencia del contrato.

## 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El presupuesto base de licitación para el servicio de custodia es de 60.000 €, IVA excluido, para el total de las 24 primeras mensualidades; y 30.000 €, para cada una de las dos posibles prórrogas de 12 mensualidades.

- Coste máximo a ofertar para las consultas y transportes normales: 8,00 € (Tarifa unitaria).
- Coste máximo a ofertar para las consultas y transportes urgentes: 20,00 € (Tarifa unitaria).

2. En la oferta económica además se deberán especificar los conceptos que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que el precio unitario será el máximo a ofertar:

Conceptos	Tarifa unitaria €
Cajas mensual	0,3253
Contenedores nuevos	2,0911
Nuevas incorporaciones	2,7881
Consulta normal a contenedor abierto	4,8793
Consulta urgente a contenedor abierto	7,5512
Transporte recogida contenedor consulta normal	1,7425

Transporte recogida contenedor consulta urgente	4,5307
---	--------

La proposición económica contendrá un compromiso de tarifa unitaria por cada uno de los conceptos de los servicios indicados en este punto 2. Dichos conceptos precisan una oferta por parte de los adjudicatarios que deberán mantener durante toda la vigencia del contrato en caso de que el Defensor del Pueblo requiera de estos servicios, por lo que una oferta superior se considerará como no aceptación de los Pliegos y en consecuencia supondrá la renuncia a la participación en el concurso.

3. El pago del servicio de custodia se realizará trimestralmente, previa presentación de la factura en los términos previstos en la cláusula vigésimo cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente procedimiento.

4. El pago del resto de los servicios se realizará mensualmente de acuerdo con el mismo procedimiento señalado en el punto 3.

## **8. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato se extenderá por un periodo de 24 mensualidades desde el momento de la formalización, con la posibilidad de dos prórrogas de 12 mensualidades cada una de ellas.

## **9. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Se seguirá el sistema indicado en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares.

## **10. MEJORAS**

Se valorará como mejoras las siguientes:

1. Tener implantado un "Sistema de gestión de seguridad de la información", conforme a la norma ISO 27001.
2. Tener implantado un "Sistema de calidad en la guarda y custodia, gestión integral de documentación", conforme a la norma ISO 9001.

No se admitirá ni valorará otras mejoras distintas de las expresadas.